

RESOLUCIÓN N° 112 2584

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTREGAN PRODUCTOS FORESTALES DECOMISADOS DEFINITIVAMENTE**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL, DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO y NARÉ "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, en especial las contenidas la Ley 99 de 1993 y**

19 JUN 2015

**CONSIDERANDO**

Que por medio de las Resoluciones N° 112-0047 del 09 de enero de 2015, 112-0438 del 20 de febrero de 2015, 112-0754 de 09 de marzo 2015, 112-1373 del 22 de abril de 2015, CORNARE ordena el decomiso definitivo de los productos forestales relacionados en dichas Resoluciones, por haberse encontrado responsables de la infracción ambiental a los sujetos que le fueron incautados.

Que mediante oficio con radicado N° 0685 del 12 de junio de 2015, el funcionario ALBEIRO LOPERA HENAO, adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales "Grupo de Bosques y Biodiversidad" de la Corporación Autónoma Regional de la cuencas de los Ríos Negro-Naré "Cornare" quien obra como Coordinador Técnico del Proyecto BANCO2, solicitó la entrega de (70m<sup>3</sup>) setenta metros cúbicos de madera, para la implementación de un proyecto productivo sostenible, con la construcción de 100 apiarios con 1000 colmenas, para los campesinos socios de Banco2, beneficiando a 100 familias de los municipios de San Roque, Santo Domingo, Alejandría, Concepción, San Vicente, San Rafael y San Carlos.

Que el artículo 47° de la Ley 1333 de 2009 Dispone "...Una vez decretado el decomiso definitivo, la Autoridad Ambiental podrá disponer de los bienes para el uso de la entidad o entregarlos a entidades Públicas para facilitar el cumplimiento de sus funciones, a través de convenios interinstitucionales que permitan verificar la utilización correcta."

Que en merito de lo antes expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENTREGAR** (5.9m<sup>3</sup>, de la especie Perillo, 3.67m<sup>3</sup> de la especie Chingale), (11.016m<sup>3</sup> de la especie Pino Ciprés), (7m<sup>3</sup> de la especie Pino Patula, especie Dormilón, 1.25m<sup>3</sup> de la especie Guamo, 0.7m<sup>3</sup> de la especie Cirpo) y (0.5m<sup>3</sup> de la especie Yarumo), decomisados definitivamente por la Corporación como se enuncia en la parte motiva de esta Acto Administrativo, al señor ALBEIRO LOPERA HENAO, Coordinador Técnico del Proyecto BANCO2; para que ejecute el proyecto apícola en el marco del Proyecto BANCO2.

**Parágrafo:** Los Productos forestales en mención serán entregados en la fecha acordada, en el CAV de Flora de la sede principal Cornare El Santuario.

**ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR** la presente Resolución en la página Web de la Corporación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ**

Director General Cornare

Expediente: 05.440.34.19156, 05.440.06.18530, 05.697.34.18841, 05.697.06.18429.

Proyectó: German Vásquez 18/06/15

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente